



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-963  
10 de julio de 2025

*“Por medio de la cual se concede un permiso”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria el 9 de julio de 2025, y,

### CONSIDERANDO

La señora Karen Patricia Castro Salas, secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2025, solicitó permiso para los días 15, 16 y 17 de julio de 2025, en los siguientes términos: *“solicito me conceda permiso remunerado para ausentarme de mis labores, por los días 15, 16 y 17 de julio de 2025, con el fin de acompañar a mi hija Sara Isabel Cafiel Castro, de 4 de años, a quien se le practicará los siguientes procedimientos quirúrgicos: -Amigdalectomía, -Adenoidectomía y -Timpanotomía”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“(…) los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…)”*.

Que el motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso remunerado a la señora Karen Patricia Castro Salas, secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores los días 15, 16 y 17 de julio de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar este acto administrativo a la servidora judicial involucrada y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para los efectos pertinentes.

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

CP. IELG/MFLH